

“La presente acta en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 6 literales a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.

18

ACTA NUMERO DOS: En el Palacio Municipal de Usulután, a las catorce horas del día ocho de mayo del dos mil veinticuatro. Reunidos los miembros del Concejo Municipal para Celebrar Sesión Ordinaria, atendiendo convocatoria del Señor Alcalde Municipal Comerciante Santiago Martínez Bonilla, quien presidió la reunión. Haciendo acto de presencia: Sindico Municipal Interino Abogado Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Primera Regidora Propietaria Secretaria Miriam Stella Ramírez de Ortega, Segundo Regidor Propietario Licenciado en Ciencias de la Educación Julio Orlando Escobar Funes, Tercer Regidor Propietario Comerciante en Pequeño José Alvaro Rodríguez Bonilla, Cuarto Regidor Propietario Abogado Jorge Armando Barahona Lemus, Primer Regidor Suplente Estudiante Christian Fernando Saravia Gómez, Tercer Regidor Suplente Comerciante Julio Alberto Ventura Sorto, Cuarta Regidora Suplente Licenciada en Administración de Empresas Iris Mabel Orellana Baires, Secretaria Municipal Secretaria María García. El Señor Alcalde da inicio a la reunión, comprobando el Quórum; luego da lectura y somete a aprobación la Agenda siguiente: 1. Comprobación del Quórum, 2. Lectura y Aprobación de Agenda, 3. Lectura y Aprobación de Acta Anterior, 4. Nombrar Director de Delegaciones Distritales, 5. Nombrar Jefe de Comunicaciones y Prensa. 6. Pagos Varios, 7. Autorizar al Banco hipotecario para activación de cuentas. 8. Arrendamiento de espacio para funcionamiento de Chalet, 9. Nombrar Jefe de Prevención de la Violencia, 10. Nombrar Jefe de la Unidad Financiera, 11. Nombramientos de Sub Jefes de Delegación Distrital, 12. Nombrar Auditora Interna. 13. Contratar personal en periodo de prueba, 14. Autorización para la venta de bebidas alcohólicas, 15. Otorgar Poder General Judicial para que puedan representar judicial y extrajudicial al Concejo Municipal, 16. Compra de canastas para diferentes instituciones y comunidades, 17. Aprobación del Reglamento del Fondo Circulante de Monto Fijo del Centro de Bienestar 10 de mayo, 18. Crear el Fondo Circulante de Monto Fijo del Centro de Bienestar 10 de mayo, 19. Delegar a los Sub Jefes de los Distritos para que puedan firmar solvencias, vialidades, etc. Acuerdo Número I- Comprobación del Quórum: Concejo en pleno. Acuerdo Número II- Lectura y Aprobación de Agenda: Aprobada por unanimidad. III- Lectura y aprobación de Acta anterior: Aprobada unánimemente. Acuerdo Número IV- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art.30, numeral 1 y 2, ACUERDA: Nombrar a partir del 01 de mayo de dos mil veinticuatro a: -----, DUI No. -----, como DIRECTOR DE DELEGACIONES DISTRITALES, salario mensual \$ 1,500.00. Autorizar al Jefe del

Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios del Distrito de Usulután, de la Alcaldía Municipal de Usulután Este y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número V- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art.30, numeral 2, ACUERDA: Nombrar a partir del 08 de mayo de 2024, al Licenciado -----, con Documento Único de Identidad Número -----, Jefe de Comunicaciones y Prensa, con salario mensual de \$ 980.00. Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios del Distrito de Usulután, de la Alcaldía Municipal de Usulután Este y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número VI- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue de los Fondos Propios del Distrito de Usulután, y cancele según anexos de facturas y recibos, el siguiente detalle: 1) \$ 2,600.00 para compra de rosas y pago de mariachi para celebración del día de las madres que asistiran a los diferentes cementerios municipales, 2) \$ 1,350.00 pago de personal para campaña de limpieza en el Distrito de Ozatlán, 3) \$ 4,500.00 compra de insumos para realizar campaña de limpieza en el Distrito de Jucuarán, 4) \$ 4,200.00 compra de alimentos para personas asistentes al evento de traspaso de mando el 01 de mayo del presente año a la señora -----, con Documento Único de Identidad No. -----. 5) \$ 4,412.50, pago a la empresa EVENTOS MAGIC (----- que monto evento de traspaso de mando el 01 de mayo del presente año. Facultando al Jefe de Presupuesto para que realice las reprogramaciones correspondientes si fuese necesario. Comúníquese. Acuerdo Número VII- El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Banco Hipotecario, para que realice la activación de las cuentas corrientes existente según anexo, y sustituir las firmas por los señores: Santiago Martínez Bonilla, Alcalde Municipal, Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Segundo Regidor Propietario, de los siguientes Distritos: DISTRITO DE SANTA ELENA, DISTRITO DE OZATLÁN, DISTRITO DE SAN DIONISIO, DISTRITO DE USULUTAN, DISTRITO DE TECAPAN, DISTRITO DE CONCEPCIÓN BATRES. Para efectos de emisión de cheques serán necesarias dos firmas, indispensable la del Tesorero Municipal, Lic.----- y una de cualquiera de los refrendarios. Comúníquese. Acuerdo Número VIII- El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que por años anteriores funcionaba en el Palacio Municipal un Chalet para atención al personal y usuarios que lo visitaban a realizar sus diligencias, II- Que es necesario otorgar un espacio físico en el interior de la Alcaldía Municipal de Usulután, para poner nuevamente a funcionar el Chalet para dar servicio tanto a los empleados como al usuario que nos visita. III- Que dicho espacio tiene que contar con las

medidas de 5.00 metros de ancho, por 4.00 metros de largo para área total de 20.00 metros cuadrados, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 literal c), numeral 7 literal f de la Ordenanza de Tasas Municipales, ACUERDA: Celebrar contrato de arrendamiento con la señora -----, del espacio físico en el interior del Palacio Municipal, utilizado para la venta de productos alimenticios con las medidas de 5.00 metros de ancho por 4.00 metros de largo para área total de 20.00 metros cuadrados, para un período comprendido de 01 de junio de 2024 al 30 de abril de 2027, por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (\$ 175.00) mensuales más el 5% de Fiestas Patronales. Autorizándose al Jurídico para que elabore el Contrato de arrendamiento. Comúníquese. Acuerdo Número IX- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art.30, numeral 2, ACUERDA: Nombrar a partir del 08 de mayo de 2024 en adelante al Técnico -----, con Documento Único de Identidad número -----, Jefe de Prevención de la Violencia, salario mensual de \$ 850.00. Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios del Distrito de Usulután, de la Alcaldía Municipal de Usulután Este y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número X- CONSIDERANDO: I.- Que el Licenciado -----, ha venido ejerciendo la Gerencia Financiera ad-honorem desde mayo de 2024. II.-Que el Licenciado -----, reúne el perfil requerido del cargo y que se requiere para subir procesos en COMPRASAL, crear los cifrados presupuestarios, certificación de fondos, establecidos en el Art. 9 de la Ley de Compras Públicas. III.- Que el Código Municipal, en el Art. 30, numeral 14 establece que es facultad del Concejo Municipal velar por la buena marcha de la administración municipal y de los servicios municipales. POR TANTO: Con base a lo antes mencionado, el Concejo Municipal Acuerda: Nombrar como Jefe de la Unidad Financiera Institucional ad-honorem, al Licenciado y Máster en Administración Financiera, -----, con Documento Único de Identidad número ----- . Se le establece un incentivo salarial al cargo de Tesorero Municipal, por un valor de \$ 600.00 mensuales, que se agregaran al salario devengado actual. Se autoriza al Jefe de Recursos Humanos agregar el valor antes mencionado al salario mensual a partir del 1 de julio de 2024, al Jefe de presupuesto para que lo incorpore al presupuesto municipal y al Jefe de Tesorería para que pague el salario correspondiente. Comúníquese. Acuerdo Número XI- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- De conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos de Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un sub jefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal, y que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de

conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. II- Que es necesario nombrar a los Sub Jefes de las Delegaciones Distritales, con el fin de proporcionar la funcionabilidad administrativa y operativa necesaria; y todas las funciones de su competencia; POR TANTO: De conformidad al artículo 30, numeral 2 del Código Municipal, ACUERDA: Nombrar Sub Jefe de Delegación Distrital, del Distrito de Santa María, Municipio de Usulután Este, al Licenciado -----, con Documento Único de Identidad Número ----- a partir del 08 de mayo de dos mil veinticuatro, debiendo cumplir las funciones legales inherentes a su cargo; salario mensual de \$ 1,000.00. Autorizar al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese.

Acuerdo Número XII- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- De conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos de Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un sub jefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal, y que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. II- Que es necesario nombrar a los Sub Jefes de las Delegaciones Distritales, con el fin de proporcionar la funcionabilidad administrativa y operativa necesaria; y todas las funciones de su competencia. POR TANTO, de conformidad al artículo 45 del Código Municipal ACUERDA: Nombrar Sub Jefe Delegación Distrital, del Distrito de Santa Elena, Municipio de Usulután Este, al Licenciado -----, con Documento Único de Identidad Número -----, a partir del 08 de mayo de dos mil veinticuatro, debiendo cumplir las funciones legales inherentes a su cargo; salario mensual de \$ 1,000.00. Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese.

Acuerdo Número XIII- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- De conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos de Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un sub jefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere

necesario el Concejo Municipal, y que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. II- Que es necesario nombrar a los Sub Jefes de las Delegaciones Distritales, con el fin de proporcionar la funcionabilidad administrativa y operativa necesaria; y todas las funciones de su competencia. POR TANTO, de conformidad al artículo 30, numeral 2 del Código Municipal ACUERDA: Nombrar Sub Jefe Delegación Distrital, del Distrito de Ereaguayquin, Municipio de Usulután Este, a la Licenciada -----, con Documento Único de Identidad Número -----, a partir del 08 de mayo de dos mil veinticuatro, debiendo cumplir las funciones legales inherentes a su cargo; salario mensual de \$ 1,000.00. Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XIV- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- De conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos de Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un sub jefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal, y que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. II- Que es necesario nombrar a los Sub Jefes de las Delegaciones Distritales, con el fin de proporcionar la funcionabilidad administrativa y operativa necesaria; y todas las funciones de su competencia. POR TANTO, de conformidad al artículo 30, numeral 2 del Código Municipal ACUERDA: Nombrar Sub Jefe Delegación Distrital, del Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, al Señor -----, con Documento Único de Identidad Número -----, a partir del 08 de mayo de dos mil veinticuatro, debiendo cumplir las funciones legales inherentes a su cargo; salario mensual de \$ 1,000.00. Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XV- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- De conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos de Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los

lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un sub jefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal, y que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. II- Que es necesario nombrar a los Sub Jefes de las Delegaciones Distritales, con el fin de proporcionar la funcionabilidad administrativa y operativa necesaria; y todas las funciones de su competencia. POR TANTO, de conformidad al artículo 30, numeral 2 del Código Municipal ACUERDA: Nombrar Sub Jefe Delegación Distrital, del Distrito de Ozatlán, Municipio de Usulután Este, a la Licenciada -----, con Documento Único de Identidad Número -----, a partir del 08 de mayo de dos mil veinticuatro, debiendo cumplir las funciones legales inherentes a su cargo; salario mensual de \$ 1,000.00. Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese.

Acuerdo Número XVI- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- De conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos de Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un sub jefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal, y que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. II- Que es necesario nombrar a los Sub Jefes de las Delegaciones Distritales, con el fin de proporcionar la funcionabilidad administrativa y operativa necesaria; y todas las funciones de su competencia. POR TANTO, de conformidad al artículo 30, numeral 2 del Código Municipal ACUERDA: Nombrar Sub Jefe Delegación Distrital, del Distrito de Tecapán, Municipio de Usulután Este, al Licenciado -----, con Documento Único de Identidad Número -----, a partir del 08 de mayo de dos mil veinticuatro, debiendo cumplir las funciones legales inherentes a su cargo; salario mensual de \$ 1,000.00. Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese.

Acuerdo Número XVII- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- De conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la

Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos de Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un sub jefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal, y que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. II- Que es necesario nombrar a los Sub Jefes de las Delegaciones Distritales, con el fin de proporcionar la funcionabilidad administrativa y operativa necesaria; y todas las funciones de su competencia. POR TANTO, de conformidad al artículo 30, numeral 2 del Código Municipal ACUERDA: Nombrar Sub Jefe Delegación Distrital, del Distrito de San Dionisio, Municipio de Usulután Este, al Señor -----, con Documento Único de Identidad Número-----, a partir del 08 de mayo de dos mil veinticuatro, debiendo cumplir las funciones legales inherentes a su cargo; salario mensual de \$ 1,000.00. Autorizar al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XVIII- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- De conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos de Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un sub jefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal, y que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. II- Que es necesario nombrar a los Sub Jefes de las Delegaciones Distritales, con el fin de proporcionar la funcionabilidad administrativa y operativa necesaria; y todas las funciones de su competencia. POR TANTO, de conformidad al artículo 30, numeral 2 del Código Municipal ACUERDA: Nombrar Sub Jefe Delegación Distrital, del Distrito de Jucuarán, Municipio de U sulután Este, a la Licenciada -----, con Documento Único de Identidad Número -----, a partir del 08 de mayo de dos mil veinticuatro, debiendo cumplir las funciones legales inherentes a su cargo; salario mensual de \$ 1,000.00. Autorizar al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XIX- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- De conformidad

con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos de Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un sub jefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal, y que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. II- Que es necesario nombrar a los Sub Jefes de las Delegaciones Distritales, con el fin de proporcionar la funcionabilidad administrativa y operativa necesaria; y todas las funciones de su competencia. POR TANTO, de conformidad al artículo 30, numeral 2 del Código Municipal ACUERDA: Nombrar Sub Jefe Delegación Distrital, del Distrito de California, Municipio de Usulután Este, al Licenciado -----, con Documento Único de Identidad Número -----, a partir del 08 de mayo de dos mil veinticuatro, debiendo cumplir las funciones legales inherentes a su cargo; salario mensual de \$ 1,000.00. Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XX- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY." ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a la Licenciada -----, con Documento Único de Identidad Número -----, como Sub Jefe de la Unidad Jurídica del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este, y Ad honorem como Delegado Contravencional, a partir del 08 de mayo al 07 de agosto de 2024, dando por finalizado el periodo de prueba quedando nombrada en el cargo antes mencionado, el cual no será necesario cumplir, si así lo estima conveniente el Concejo Municipal; previo a realizar el proceso administrativo para su nombramiento Administrativo Municipal, con un salario mensual \$ 1,000.00. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de la contratada y otras cláusulas si fuese necesario, Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXI- CONSIDERANDO: I.- Que el artículo 38 inciso 2° de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que los empleados municipales pueden ser

nombrados en cargos no comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal, II.- Que la empleada municipal -----, reúne el perfil que esta administración municipal requiere para que desempeñe el cargo de AUDITORA INTERNA, en razón que la referida empleada se ha desempeñado en dicho cargo desde el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, hasta la fecha, sin que exista proceso administrativo sancionatorio en su contra. III.- Que el artículo 204 Numeral 4° de la Constitución de la República, establece que la autonomía del Municipio comprende nombrar a funcionarios de sus dependencias, IV.- Que el artículo 106 inciso 1 del Código Municipal, establece que los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener auditoría interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio. Sobre la base de lo anterior y con fundamento a lo establecido en el artículo 38 inciso 2° de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal el Concejo Municipal ACUERDA: a) Nombrar como AUDITORA INTERNA, a partir del ocho de mayo de dos mil veinticuatro a -----, DUI No: -----. Con un salario mensual de \$ 850.00, como lo venía percibiendo, b) Y que para efectos de dar cumplimiento al plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría, se haga valido el citado nombramiento a partir del día en que la empleada municipal -----, tome posesión del cargo y continúe implementado en POA como lo venía desarrollando, en cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de esta Municipalidad. c) Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, si fuese necesario, al Jefe de Recursos Humano para que continúe en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese.

Acuerdo Número XXII- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY" ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a, -----, con Documento Único de Identidad Número -----, como Auxiliar de Comunicaciones y Prensa, del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este, a partir del 08 de mayo al 07 de agosto de 2024, dando por finalizado el periodo de prueba quedando nombrada en el cargo antes mencionado, el cual no será necesario cumplir si así lo estima conveniente el Concejo Municipal; previo a realizar el proceso administrativo para su nombramiento Administrativo Municipal, con un salario mensual de \$ 690.00. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de la contratada y otras cláusulas si fuese necesario, Autorizar al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende

los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXIII- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY." ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a -----, con Documento Único de Identidad Número-----, como Sub Jefe Comunicaciones y Prensa, del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este, a partir del 08 mayo al 07 de agosto de 2024, dando por finalizado el periodo de prueba quedando nombrada en el cargo antes mencionado, el cual no será necesario cumplir si así lo estime conveniente el Concejo Municipal; previo a realizar el proceso administrativo para su nombramiento Administrativo Municipal, con un salario mensual \$ 980.00. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de la contratada y otras cláusulas si fuese necesario, Autorizar al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXIV- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY." ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a -----, con Documento Único de Identidad Número -----, como Auxiliar de Medio Ambiente, del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este, a partir del 08 de mayo al 07 de agosto de 2024, dando por finalizado el periodo de prueba quedando nombrado en el cargo antes mencionado, el cual no será necesario cumplir si así lo estima conveniente el Concejo Municipal; previo a realizar el proceso administrativo, para su nombramiento Administrativo Municipal, con un salario mensual \$ 661.43. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de la contratada y otras cláusulas si fuese necesario, Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXV- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A

LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ES TUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY." ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a -----, con Documento Único de Identidad Número -----, como Auxiliar de Medio Ambiente del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este, a partir del 08 de mayo al 07 de agosto de 2024, dando por finalizado el periodo de prueba quedando nombrada en el cargo antes mencionado, el cual no será necesario cumplir si así lo estima conveniente el Concejo Municipal; previo a realizar el proceso administrativo, para su nombramiento Administrativo Municipal, con un salario mensual \$ 591.90. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de la contratada y otras cláusulas si fuese necesario, Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXVI- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY." ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a -----, con Documento Único de Identidad Número -----, como Auxiliar de Reordenamiento Comercial, del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este; a partir del 08 mayo al 07 de agosto de 2024, dando por finalizado el periodo de prueba quedando nombrado en el cargo antes mencionado, el cual no será necesario cumplir si así lo estima conveniente el Concejo Municipal; previo a realizar el proceso administrativo, para su nombramiento Administrativo Municipal, con un salario mensual \$ 650.00. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de la contratada y otras cláusulas si fuese necesario, Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXVII- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en el Art.30, numeral 2, ACUERDA: Nombrar interinamente como JEFE DIVISION 1, a -----, con Documento Único de Identidad Número -----; salario mensual \$ 850.00 a partir del 01 de junio al 30 de agosto del presente año. Se autoriza al Jefe de Recursos Humanos para que lo incluya en la planilla de pago correspondiente, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXVIII- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48,

numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY." ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a -----, con Documento Único de Identidad Número -----, como Cobrador de Mercado, del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este; a partir del 08 mayo al 07 de agosto de 2024, dando por finalizado el periodo de prueba quedando nombrado en el cargo antes mencionado, el cual no será necesario cumplir si así lo estima conveniente el Concejo Municipal; previo a realizar el proceso administrativo, para su nombramiento Administrativo Municipal, con un salario mensual \$ 600.70. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de la contratada y otras cláusulas si fuese necesario, Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXIX-El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY." ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a -----, con Documento Único de Identidad Número -----, como Sub Jefe de Rastro y Tiangue, del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este, a partir del 08 mayo al 07 de agosto de 2024, dando por finalizado el periodo de prueba quedando nombrado en el cargo antes mencionado, el cual no será necesario cumplir si así lo estima conveniente el Concejo Municipal; previo a realizar el proceso administrativo, para su nombramiento Administrativo Municipal, con un salario mensual \$ 701.43. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de la contratada y otras cláusulas si fuese necesario, Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXX-El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ES TUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY." ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a partir del 08 mayo al 07 de agosto de 2024 a -----, con Documento Único de Identidad Número -----, como Jurídico de la Unidad de Medio Ambiente, del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este; salario mensual

\$750.00, el cual no será necesario cumplir si así lo estima conveniente el Concejo Municipal. Una vez finalizado el periodo de prueba la empleada antes mencionada quedará nombrada en la plaza asignada, previo a realizar el proceso administrativo; para su nombramiento Administrativo Municipal. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de la contratada y otras cláusulas si fuese necesario, Autorizar al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que la incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXXI-El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ES TUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY." ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a partir del 08 mayo al 07 de agosto de 2024, a -----, con Documento Único de Identidad Número -----, como COBRADOR de la Unidad de Mercados, del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este, salario mensual \$ 530.00, el cual no será necesario cumplir si así lo estima conveniente el Concejo Municipal. Una vez finalizado el periodo de prueba el empleado antes mencionado quedará nombrado en la plaza asignada; previo a realizar el proceso administrativo, para su nombramiento Administrativo Municipal. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones del contratado y otras cláusulas si fuese necesario, Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXXII- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ES TUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY." ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a partir del 08 mayo al 07 de agosto de 2024, a -----, con Documento Único de Identidad Número-----, como AUXILIAR DE CEMENTERIO, del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este, salario mensual \$ 584.35, el cual no será necesario cumplir si así lo estima conveniente el Concejo Municipal. Una vez finalizado el periodo de prueba el empleado antes mencionado quedará nombrado en la plaza asignada, previo a realizar el proceso administrativo; para su nombramiento Administrativo Municipal. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones del contratado y otras cláusulas si fuese necesario, Autorizar al Jefe del Presupuesto para que

realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXXIII- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ES TUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY." ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a partir del 08 mayo al 07 de agosto de 2024, a -----, con Documento Único de Identidad Número -----, como AUXILIAR DE PROYECCIÓN SOCIAL, del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este, salario mensual \$ 585.90, el cual no será necesario cumplir si así lo estima conveniente el Concejo Municipal. Una vez finalizado el periodo de prueba la empleada antes mencionada quedará nombrada en la plaza asignada, previo a realizar el proceso administrativo; para su nombramiento Administrativo Municipal. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de la contratada y otras cláusulas si fuese necesario. Facultando al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que la incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXXIV- El Concejo Municipal ACUERDA: Contratar los servicios profesionales de -----, con Documento Único de Identidad Número -----, para Ampliación de Servicios Municipales en Cultura, Deporte, Recreación y Proyección Social. Finalidad: Fomentar la participación de los habitantes de las diferentes comunidades, en actividades de formación organizacional, socio emocional, normativas municipales, aspectos culturales, recreativos, deportivos y medio ambientales en el Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este, Horario: sábado y Domingo de 8:00 a 4:00 p.m., salario mensual \$ 490.00, para un período del 08 de mayo al 31 de diciembre de 2024, entregando el reporte de cada actividad al Director General, siendo el responsable de darle seguimiento al trabajo realizado. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones del contratado y otras cláusulas si fuese necesario, Autorizar al Jefe del Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXXV- Vista la nota presentada por el señor -----, quien solicita se le autorice licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas, en el establecimiento

denominado TIENDA HERNANDEZ, ubicado en 8ª. Avenida Norte No. 40, Barrio La Parroquia, Usulután, y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Establecimientos para la Venta de Bebidas Alcohólicas, Juegos Permitidos, Clubes o Centros Nocturnos y Discotecas del Municipio de Usulután, el Concejo Municipal ACUERDA: a) Conceder autorización para que haga uso de Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor -----, en el horario de 10:00 a.m. a 10:00 p.m., b) La presente Licencia es concedida para la venta de Bebidas Alcohólicas, estrictamente para llevar, no para el consumo en el lugar. c) Remítase el presente acuerdo municipal a la Unidad de Catastro Empresas para efectos legales consiguientes. Se prohíbe el funcionamiento en horas no autorizadas, funcionar sin la respectiva autorización, desarrollar actividades para lo cual no está autorizado, emplear a menores de edad y a mujeres en estado de embarazo, explotar sexualmente o bajo cualquier otra forma a menores edad, y todas las otras prohibiciones establecidas en el artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de los Establecimientos para la Venta de Bebidas Alcohólicas, Juegos Permitidos, Clubes o Centros Nocturnos y Discotecas del Municipio de Usulután, d) Notifíquese. Comúníquese. Acuerdo Número XXXVI- El Concejo Municipal de conformidad al Artículo 47 y 48 Numeral 1 del Código Municipal ACUERDA: Autorizar al Alcalde Municipal de Usulután, Sr. Santiago Martínez Bonilla, para que comparezca ante Notario, en representación DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE Y CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE, a otorgar PODER GENERAL JUDICIAL, CON CLAUSULA ESPECIAL, a favor de los Licenciados -----, con Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro tres nueve cero cero uno guión tres, Abogado y Notario, con carnet de abogado número uno cinco uno ocho cuatro, y -----, ahora -----, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cuatro tres dos nueve uno cero guión cinco, Abogado y Notario, con carnet de abogado número uno dos uno ocho cuatro B cuatro tres uno cero nueve cero uno cuatro cero; para que puedan representar judicial y extrajudicialmente al CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE Y AL MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE, en los distintos procesos judiciales. Comúníquese. Acuerdo Número XXXVII- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ES TUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY." ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a partir del 08 mayo al 07 de agosto de 2024, a -----, con Documento Único de Identidad Número -----, como Agente del CAM, del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este, salario mensual \$ 641.90, el cual no será necesario cumplir si así lo estima conveniente el Concejo Municipal. Una vez finalizado el periodo de prueba el empleado antes mencionado quedará nombrado en la plaza asignada, previo a realizar el proceso administrativo, para su nombramiento Administrativo Municipal. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de la contratada y otras cláusulas si fuese necesario, facultando al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende

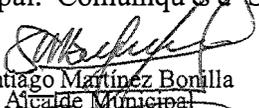
los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XXXVIII- El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que se han recibido solicitudes de canastas, de varias comunidades e instituciones para la celebración del día de la madre en el mes de mayo del presente año. II- Que en el Art. Art. 4, numeral 4, del Código Municipal establece que son competencias de los Municipios, la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; POR TANTO, ACUERDA: a) Facultar a la Unidad de Proyección Social para que inicie el Proceso respectivo para la adquisición de 105 canastas a un valor de \$ 25.00 c/u que serán distribuidas de la siguiente manera: 1) 5 canastas para la ADESCO de Colonia Santa Eugenia, 2) 5 canastas para el Centro Escolar Colonia Vista Hermosa, 3) 5 canastas para la Parroquia Jesús Cautivo El Calvario, Usulután, 4) 5 canastas para el Centro Escolar El Paraíso, del Distrito de Concepción Batres, 5) 5 canastas para el Centro Escolar Colonia La Usuluteca, 6) 5 canastas para el Comité de Emprendedores del Mercado # 5, 7) 5 canastas para el Centro Escolar Gregorio Melara, 8) 5 canastas para el Instituto Nacional del Distrito de Santa María, 9) 5 canastas para el Centro Escolar Miguel Guevara del Distrito de Santa María, 10) 5 canastas para el Centro Escolar José Roberto Wright de Cantón Hacienda La Carrera, 11) 5 canastas para el Centro Escolar Profesora Concepción Alemán Córdova, 12) 50 canastas para la municipalidad; del cual se anexa las solicitudes.

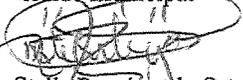
b) Autorizando al encargado(a) del Monto Fijo o Caja Chica, para que efectúe las erogaciones correspondientes. Comúníquese. Acuerdo Número XXXIX- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales contempladas en el Artículo 48, numerales 7 del Código Municipal, que literalmente dice "NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ES TUVIERE RESERVADO AL CONCEJO, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY." ACUERDA: Contratar para un período de prueba por 3 meses a partir del 08 mayo al 07 de agosto de 2024 a,-----, con Documento Único de Identidad Número -----, como SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL, del Distrito de Usulután, del Municipio de Usulután Este, salario mensual \$ 850.00, el cual no será necesario cumplir si así lo estima conveniente el Concejo Municipal. Una vez finalizado el periodo de prueba la empleada antes mencionada quedará nombrado en la plaza asignada, previo a realizar el proceso administrativo, para su nombramiento Administrativo Municipal. Se autoriza al Jurídico para que celebre contrato en donde se manifieste los derechos y obligaciones de la contratada y otras cláusulas si fuese necesario, facultando al Jefe de Presupuesto para que realice la reprogramación presupuestaria correspondiente para el mes de mayo, y a partir del 01 de junio en adelante se consignará al nuevo Presupuesto Municipal que comprende los diez municipios de conformidad al Art. 9 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal, según Decreto 762, al Jefe de Recursos Humano para que lo incluya en la planilla de pago de mayo en adelante, y al Tesorero Municipal para que erogue el gasto de los Fondos Propios y pague el salario respectivo. Comúníquese. Acuerdo Número XL- CONSIDERANDO: I. Que la Constitución de la República, en el Art. 204, ordinal 5° faculta a los municipios para que, en el ejercicio de su autonomía puedan decretar las

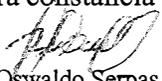
ordenanzas y reglamentos locales. II. Que de conformidad a lo establecido en los Arts. 3 numeral 5° la autonomía del municipio se extiende a: el decreto de Ordenanzas y Reglamentos Locales y 30 numeral 4° del Código Municipal, es facultad del Concejo emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal. III. Que, según lo dispuesto en el artículo 93 del Código Municipal, en el que se establece que se podrán crear fondos circulantes para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente. IV. Que la Constitución de la Republica en el Art. 34 reconoce a las niñas y niños y adolescentes el derecho a vivir en condiciones familiares y ambientes que le permitan su desarrollo integral, por lo cual tendrá protección del Estado. V. Que la Constitución de la Republica en el Art. 35 establece como deber del Estado proteger la salud física, mental y moral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar el derecho de estos a la educación y a la asistencia. VI. Que la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia Niñez y Adolescencia en el Art. 175 establece que el Instituto Crecer Juntos, tiene como función primordial la articulación y provisión de los servicios de atención integral para niñas, niños en su primera infancia; el fortalecimiento familiar para la generación de habilidades parentales y la generación de alianzas estratégicas que promuevan su desarrollo integral. VII. Que es de vital importancia facilitar y proporcionar a la Unidad Encargada de la ejecución y manejo de los fondos provenientes del Instituto Crecer Juntos, el instrumento técnico normativo que permita establecer la administración, control, liquidación y regulación del uso del fondo circulante de monto fijo de dichos fondos. VIII. Que es necesario establecer procedimientos para la compra o adquisición de bienes y/o servicios de baja cuantía, para funcionamiento del Centro de Bienestar Infantil Diez de Mayo. IX. Que con la entrada en vigencia de la Ley Especial para la reestructuración Municipal y la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal es necesario realizar ajustes en la normativa interna de la municipalidad. POR TANTO: En uso de sus facultades que le confiere el artículo 3, numeral 5 y artículo 30 numeral 4 del Código Municipal el Concejo Municipal de Usulután Este, ACUERDA: Aprobar el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE, DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DIEZ DE MAYO, FONDOS PROVENIENTES DEL INSTITUTO CRECER JUNTOS. Emitido en DECRETO No. 2, el cual contiene 23 artículos. Comúníquese. Acuerdo Número XLI- El Concejo Municipal ACUERDA: a) Crear el FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE, DEL CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DIEZ DE MAYO, FONDOS PROVENIENTES DEL INSTITUTO CRECER JUNTOS, para un período comprendido de mayo al 31 de diciembre 2024, por un valor de SEIS MIL 00/100 Dólares (\$ 6,000.00), reembolsable de la Cuenta a aperturar con la denominación CONVENIO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE CENTROS DE BIENESTAR INFANTIL PARA EL AÑO 2024, CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL DIEZ DE MAYO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN ESTE, como máximo una vez al mes, b) Se autorizan los gastos del Fondo Circulante de monto fijo Alcaldía Municipal de Usulután Este, Centro de Bienestar Infantil Diez de Mayo, para pagar adquisiciones inmediatas de bienes y servicios considerados de baja cuantía cuyo valor no exceda de dos mil dólares de los Estados

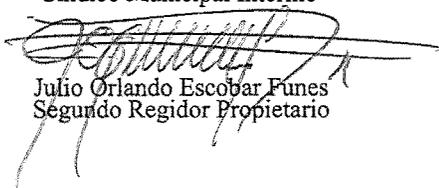
Unidos de América (\$ 2,000.00) incluyendo impuestos y retenciones; tales como: 1) Productos alimenticios para personas, 2) Bienes de uso y consumo diversos, 3) Materiales de oficina, 4) Adquisiciones de productos de papel y cartón. c) Que la Señora -----, con Documento Único de Identidad Número -----, será la encargada de la Administración del Fondo Circulante antes mencionado, y tomando como base el Artículo 97 del Código Municipal y Artículo 104 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, quien rendirá la Fianza respectiva; d) Nombrar al Señor -----, Primer Regidor Suplente, como ordenador de pagos,

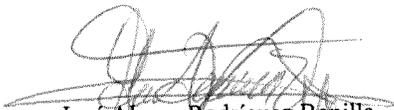
e) Facultar al Síndico Municipal, para que legalice con el VISTO BUENO los recibos o facturas por el valor de cada reintegro, del Fondo Circulante de Monto Fijo que maneja la Alcaldía Municipal de Usulután Este. Se autoriza a la encargada del Fondo, para que aperture cuenta corriente en un Banco del Sistema Financiero de esta ciudad, nombrando emisor a la señora ----- y Refrendarios: Santiago Martínez Bonilla, Alcalde Municipal, Hernán Oswaldo Serpas Cedillos, Segundo Regidor Propietario; de conformidad al Decreto número 762 de la Ley especial para la Reestructuración Municipal. Para efectos de emisión de cheques serán necesarias dos firmas indispensables, la de la encargada de la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo señora ----- y una de cualquiera de los refrendarios. Autorizando al Tesorero Municipal, para que entregue los desembolsos y los reintegros respectivos de los Fondos Propios durante los meses antes mencionados. Comúníquese. Acuerdo Número **XLII**- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I- De conformidad con las facultades que le confiere el Código Municipal y conforme lo regulado en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal en cuanto a la organización de los Distritos de Municipio, en sus artículos 4 literal B y 7 determinando que los Distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un sub jefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal, y que los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. II- Que el Artículo 50 del Código Municipal, expresa: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él, y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables por cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas, ante la Corte de Cuentas de la República", POR TANTO, ACUERDA: Delegar a los Sub Jefes de los Distritos que conforman el municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, para que firmen Solvencias Municipales, Vialidades, Títulos a Perpetuidad, y otras que sean delegadas por el Alcalde Municipal. Comúníquese. Se cierra la presente y para constancia firmamos.


Santiago Martínez Bonilla
Alcalde Municipal


Miriam Stella Ramírez de Ortega
Primera Regidora Propietaria


Hernán Oswaldo Serpas Cedillos
Síndico Municipal Interino

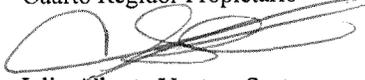

Julio Orlando Escobar Funes
Segundo Regidor Propietario


José Alvaro Rodríguez Bonilla
Tercer Regidor Propietario


Christian Fernando Saravia Gómez
Primer Regidor Suplente


Iris Mabel Orellana Baires
Cuarta Regidora Suplente


Jorge Armando Barahona Lemus
Cuarto Regidor Propietario


Julio Alberto Ventura Sorto
Tercer Regidor Suplente


María García
Secretaria Municipal

